

**PROYECTO DE MEMORIA DE
ACTUACIONES DE LA COMISIÓN
DISCIPLINARIA CORRESPONDIENTE AL
AÑO 2012
(BORRADOR)**

1. Consideraciones generales

Durante el año 2012, la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, que ha llevado a cabo sus funciones en aplicación de los artículos 122.2 *in fine* de la Constitución, 107.4 y 414 a 427 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 64 a 70 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del propio Consejo General, ha celebrado un total de 22 reuniones. En dichas reuniones, se han adoptado 954 decisiones, número considerablemente inferior al de los anteriores ejercicios como consecuencia de los nuevos criterios adoptados por la propia Comisión Disciplinaria y por la Comisión de Inspección acerca de la tramitación de quejas y denuncias de contenido no disciplinario, sino de naturaleza jurisdiccional y de carácter estructural sobre medios personales y materiales de los distintos órganos jurisdiccionales.

Tales decisiones se refieren, entre otras cuestiones, a la resolución y ejecución de informaciones previas, así como a la incoación y resolución de diligencias informativas, a la incoación, tramitación, resolución y ejecución de expedientes disciplinarios, en los términos establecidos en los artículos 414 a 427 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y al cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en materia disciplinaria judicial. Y es de destacar que la gran mayoría de las mencionadas decisiones se adoptaron por unanimidad, dándose la circunstancia de que de las 939 decisiones que se han indicado, tan sólo 14 se tomaron por mayoría.

El volumen principal de decisiones de la Comisión Disciplinaria se refiere a la resolución de las informaciones previas. En este ámbito, hay que destacar que la mayor parte de las informaciones previas se refieren a quejas y denuncias por motivos de retraso en los procesos; concretamente, un 55% de las informaciones previas incoadas en el año 2012 lo fueron por retraso. Estos retrasos responden generalmente a deficiencias estructurales de los órganos jurisdiccionales o a cuestiones relativas a la organización y funcionamiento de la Oficina judicial, lo cual determina la decisión de archivo de la Comisión por no afectar a la responsabilidad de Jueces y Magistrados, sin perjuicio de que, en su caso, se remitan las comunicaciones correspondientes a los órganos competentes si se aprecia algún tipo de responsabilidad. Concretamente, en el año 2012, de las 350 informaciones previas archivadas, 191 lo fueron en relación a informaciones previas por retraso, fundándose la decisión de archivo en deficiencias estructurales o en referirse a materias que entran en el ámbito de la competencia y funcionamiento de la Oficina judicial. Por su parte, se incoaron 23 expedientes disciplinarios a Jueces y Magistrados por infracciones relacionadas con el retraso en el proceso o en el dictado de resoluciones, de los cuales 10 finalizaron con sanción y 13 con resolución de archivo.

En la anualidad a que se refiere la presente Memoria se incoaron 46 expedientes disciplinarios -11 menos que en el ejercicio anterior- y se resolvieron 57 expedientes disciplinarios -29 con sanción y 28 sin sanción-, esto es, 10 más que en el año 2011.

Los mencionados expedientes incoados se refieren a las siguientes infracciones disciplinarias:

<ul style="list-style-type: none"> • Por falta muy grave del artículo 417.2 de la LOPJ: la afiliación a partidos políticos o sindicatos, o el desempeño de empleos o cargos a su servicio. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta muy grave del artículo 417.9 de la LOPJ: la desatención o el retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas o en el ejercicio de cualquiera de las competencias judiciales. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta muy grave del artículo 417.9, ó grave del artículo 418.11 de la LOPJ: la desatención o el retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas o en el ejercicio de cualquiera de las competencias judiciales; el retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave. 	12
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta muy grave del artículo 417.9, ó grave del artículo 418.11 y una falta grave del artículo 418.12 de la LOPJ: la desatención o el retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas o en el ejercicio de cualquiera de las competencias judiciales; el retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave; El incumplimiento o desatención reiterada a los requerimientos que en el ejercicio de sus legítimas competencias realicen el Consejo General del poder Judicial, el Presidente del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional, y de los Tribunales Superiores de Justicia o Salas de Gobierno, o la obstaculización de sus funciones inspectoras.. 	2
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta muy grave del artículo 417.13 ó grave del artículo 418.5 y una leve del artículo 419.3 de la LOPJ: El abuso de la condición de juez para obtener un trato favorable e injustificado de autoridades, funcionarios o profesionales El exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial; El incumplimiento injustificado o inmotivado de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución en cualquier clase de asunto que conozca el juez o magistrado. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta muy grave del artículo 417.14 de la LOPJ: La ignorancia inexcusable en el cumplimiento de los deberes judiciales. 	3
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta muy grave del artículo 417.15 de la LOPJ: La absoluta y manifiesta falta de motivación de las resoluciones judiciales que la precisen, siempre que dicha falta haya sido apreciada en resolución judicial firme. Si la resolución inmotivada no fuese recurrible, será requisito para proceder la denuncia de quien fue parte en el procedimiento. 	1

<ul style="list-style-type: none"> • Por falta muy grave del artículo 417.15 y una falta grave del artículo 418.11 de la LOPJ: La absoluta y manifiesta falta de motivación de las resoluciones judiciales que la precisen, siempre que dicha falta haya sido apreciada en resolución judicial firme. Si la resolución inmotivada no fuese recurrible, será requisito para proceder la denuncia de quien fue parte en el procedimiento; El retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta muy grave del artículo 417.15 y una falta grave del artículo 418.5 de la LOPJ: La absoluta y manifiesta falta de motivación de las resoluciones judiciales que la precisen, siempre que dicha falta haya sido apreciada en resolución judicial firme. Si la resolución inmotivada no fuese recurrible, será requisito para proceder la denuncia de quien fue parte en el procedimiento; El exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta grave del artículo 418.1 ó falta leve del artículo 419.1 de la LOPJ: La falta de respeto a los superiores en el orden jerárquico, en su presencia, en escrito que se les dirija o con publicidad; La falta de respeto a los superiores jerárquicos cuando no concurren las circunstancias que calificarían la conducta de falta grave. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta grave del artículo 418.2 de la LOPJ: Interesarse, mediante cualquier clase de recomendación, en el ejercicio de la actividad jurisdiccional de otro juez o magistrado. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta grave del artículo 418.5 de la LOPJ: El exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial. 	3
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta grave del artículo 418.5 ó falta leve del artículo 419.2 de la LOPJ: El exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial; La desatención o desconsideración con iguales o inferiores en el orden jerárquico, con los ciudadanos, los miembros del Ministerio Fiscal, médicos forenses, abogados y procuradores, graduados sociales, con los secretarios o demás personal que preste servicios en la Oficina judicial, o con los funcionarios de la Policía Judicial. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta grave del artículo 418.8 de la LOPJ: Revelar el juez o magistrado y fuera de los cauces de información judicial establecidos, hechos o datos de los que conozcan en el ejercicio de su función o con ocasión de ésta cuando no constituya la falta muy grave del apartado 12 del art. 417 de esta ley. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta grave del artículo 418.10 de la LOPJ: El incumplimiento injustificado y reiterado del horario de audiencia pública y la inasistencia injustificada a los actos procesales con audiencia pública que estuvieren señalados, cuando no constituya falta muy grave. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta grave del artículo 418.11 ó una falta leve del artículo 419.3 de la LOPJ: El retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave; El incumplimiento injustificado o 	2

<p>inmotivado de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución en cualquier clase de asunto que conozca el juez o magistrado.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta grave del artículo 418.11 y otra falta grave del artículo 418.12 de la LOPJ: El retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave; El incumplimiento o desatención reiterada a los requerimientos que en el ejercicio de sus legítimas competencias realizasen el Consejo General del poder Judicial, el Presidente del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional, y de los Tribunales Superiores de Justicia o Salas de Gobierno, o la obstaculización de sus funciones inspectoras. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta grave del artículo 418.11 y otra falta grave del artículo 418.13 de la LOPJ: El retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave; El incumplimiento de la obligación de elaborar alarde o relación de asuntos pendientes en el supuesto establecido en el apartado 3 Art. 317 de esta Ley. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta leve del artículo 419.1 ó falta leve del artículo 419.2 ó falta leve del artículo 419.3 ó falta leve del artículo 419.4 ó falta leve del artículo 419.5: La falta de respeto a los superiores jerárquicos cuando no concurren las circunstancias que calificarían la conducta de falta grave; La desatención o desconsideración con iguales o inferiores en el orden jerárquico, con los ciudadanos, los miembros del Ministerio Fiscal, médicos forenses, abogados y procuradores, graduados sociales, con los secretarios o demás personal que preste servicios en la Oficina judicial, o con los funcionarios de la Policía Judicial; La ausencia injustificada y continuada por más de un día natural y menos de cuatro de la sede del órgano judicial en que el juez o magistrado se halle destinado; La desatención a los requerimientos que en el ejercicio de sus legítimas competencias realizasen el Consejo General del Poder Judicial, el Presidente del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia o Salas de Gobierno. 	1
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta leve del artículo 419.2 de la LOPJ: La desatención o desconsideración con iguales o inferiores en el orden jerárquico, con los ciudadanos, los miembros del Ministerio Fiscal, médicos forenses, abogados y procuradores, graduados sociales, con los secretarios o demás personal que preste servicios en la Oficina judicial, o con los funcionarios de la Policía Judicial. 	7
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta leve del artículo 419.3 de la LOPJ: El incumplimiento injustificado o inmotivado de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución en cualquier clase de asunto que conozca el juez o magistrado. 	2
<ul style="list-style-type: none"> • Por falta leve del artículo 419.5 de la LOPJ: La desatención a los requerimientos que en el ejercicio de sus legítimas competencias realizasen el Consejo General del Poder Judicial, el Presidente del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia o Salas de Gobierno. 	1

Debe significarse, finalmente, que actividad de la Comisión Disciplinaria se ha concretado también en el cumplimiento de las referidas sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo como consecuencia de los diferentes recursos contencioso-administrativos interpuestos contra actuaciones adoptadas por el Consejo. En este sentido, durante 2012 se recibieron en la Comisión un total de 50 sentencias, de las que tan sólo 9 fueron de estimación del recurso interpuesto contra la respectiva actuación disciplinaria adoptada por este Consejo General del Poder Judicial en el ejercicio del denominado régimen disciplinario judicial.

2. Gráficos

- Gráfico nº 1: Expedientes Disciplinarios incoados
- Gráfico nº 2: Expedientes Disciplinarios incoados por la Comisión Disciplinaria por tipo de falta
- Gráfico nº 3: Expedientes Disciplinarios incoados por las Salas de Gobierno por falta leve
- Gráfico nº 4: Expedientes Disciplinarios resueltos con sanción
- Gráfico nº 5: Expedientes Disciplinarios resueltos sin sanción
- Gráfico nº 6: Expedientes Disciplinarios resueltos por el Pleno según tipo de falta y sanción
- Gráfico nº 7: Expedientes Disciplinarios resueltos por la Comisión Disciplinaria según tipo de falta y sanción
- Gráfico nº 8: Expedientes Disciplinarios resueltos por las Salas de Gobierno según tipo de falta y sanción
- Gráfico nº 9: Expedientes Disciplinarios incoados por razón del sexo
- Gráfico nº 10: Expedientes Disciplinarios incoados según Comunidades Autónomas
- Gráfico nº 11: Decisiones adoptadas por la Comisión Disciplinaria
- Gráfico nº 12: Desglose de decisiones de la Comisión Disciplinaria sobre Informaciones Previas
- Gráfico nº 13: Desglose de decisiones de la Comisión Disciplinaria sobre Diligencias Informativas
- Gráfico nº 14: Desglose de decisiones de la Comisión Disciplinaria sobre Expedientes Disciplinarios
- Gráfico nº 15: Sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en materia disciplinaria judicial

GRÁFICO NÚMERO 1

EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS INCOADOS

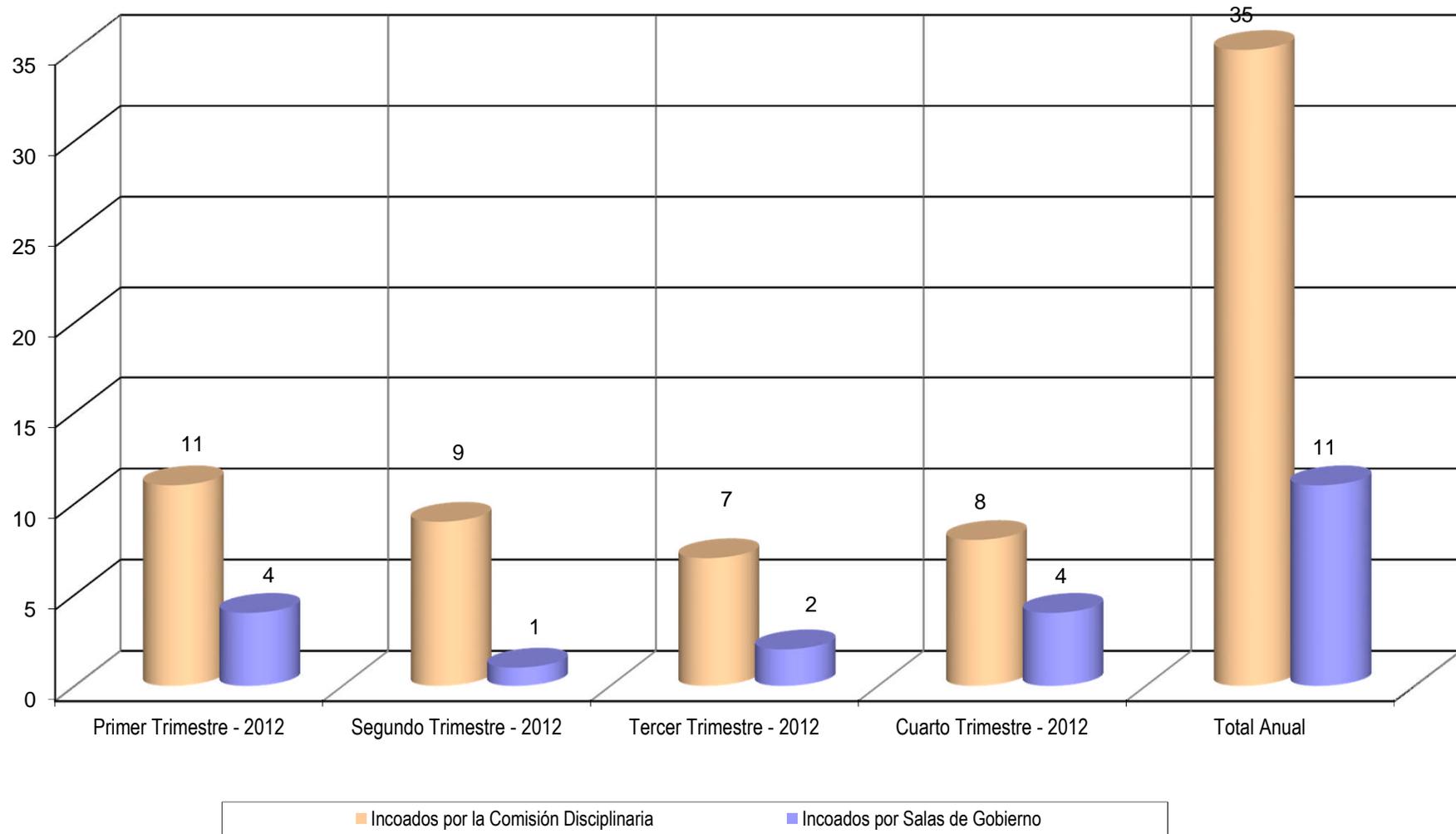


GRÁFICO Nº 2

EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS INCOADOS POR LA COMISIÓN POR TIPO DE FALTA

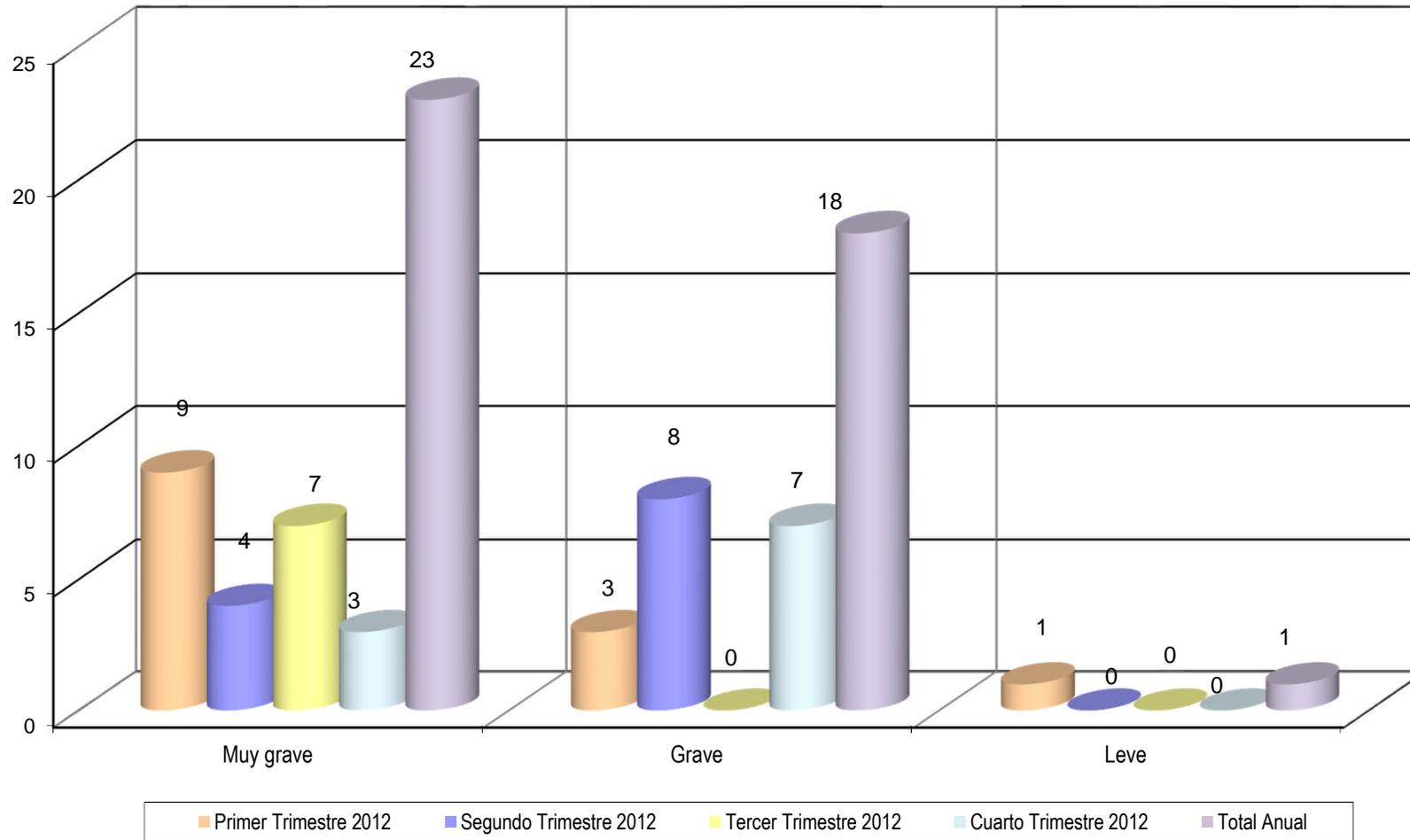


GRÁFICO NÚMERO 3

INCOADOS POR SALAS DE GOBIERNO POR FALTA LEVE

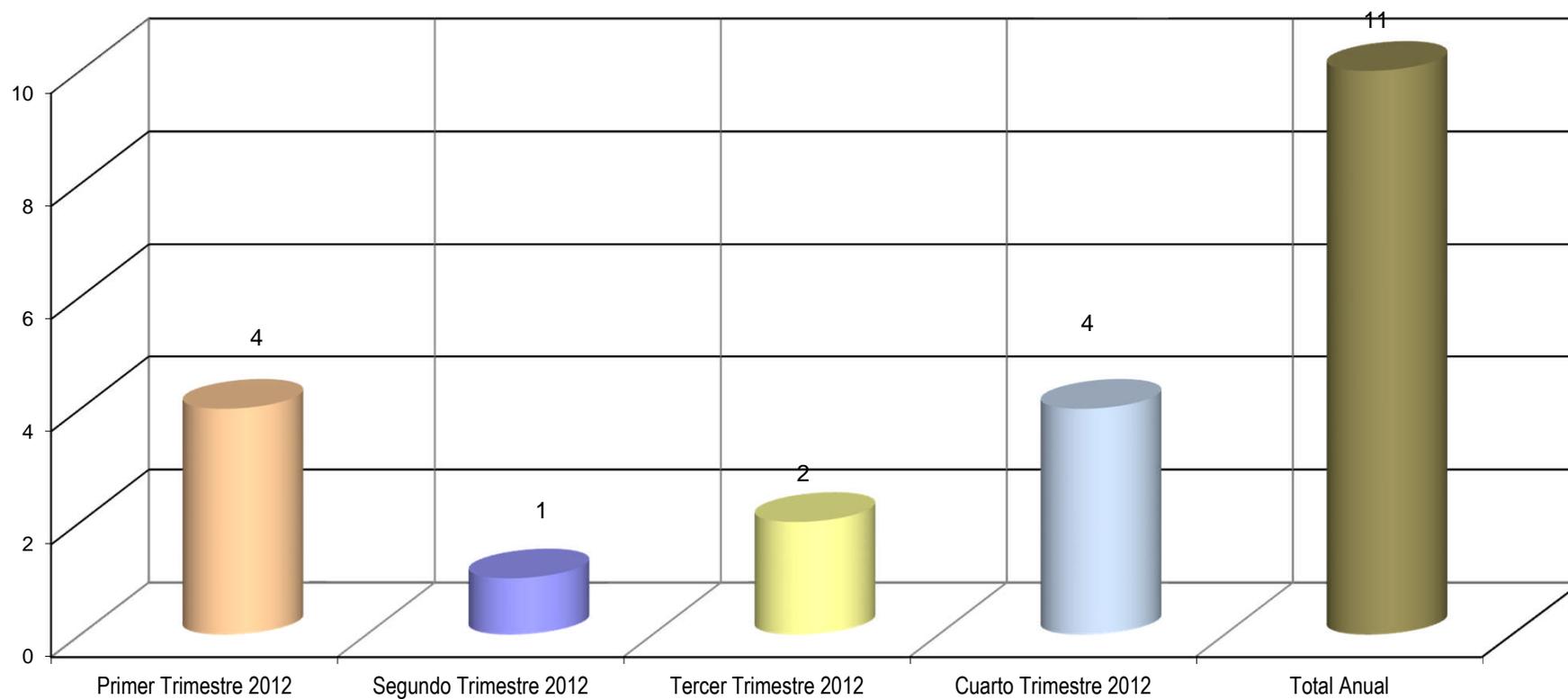


GRÁFICO NÚMERO 4

EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS RESUELTOS CON SANCIÓN

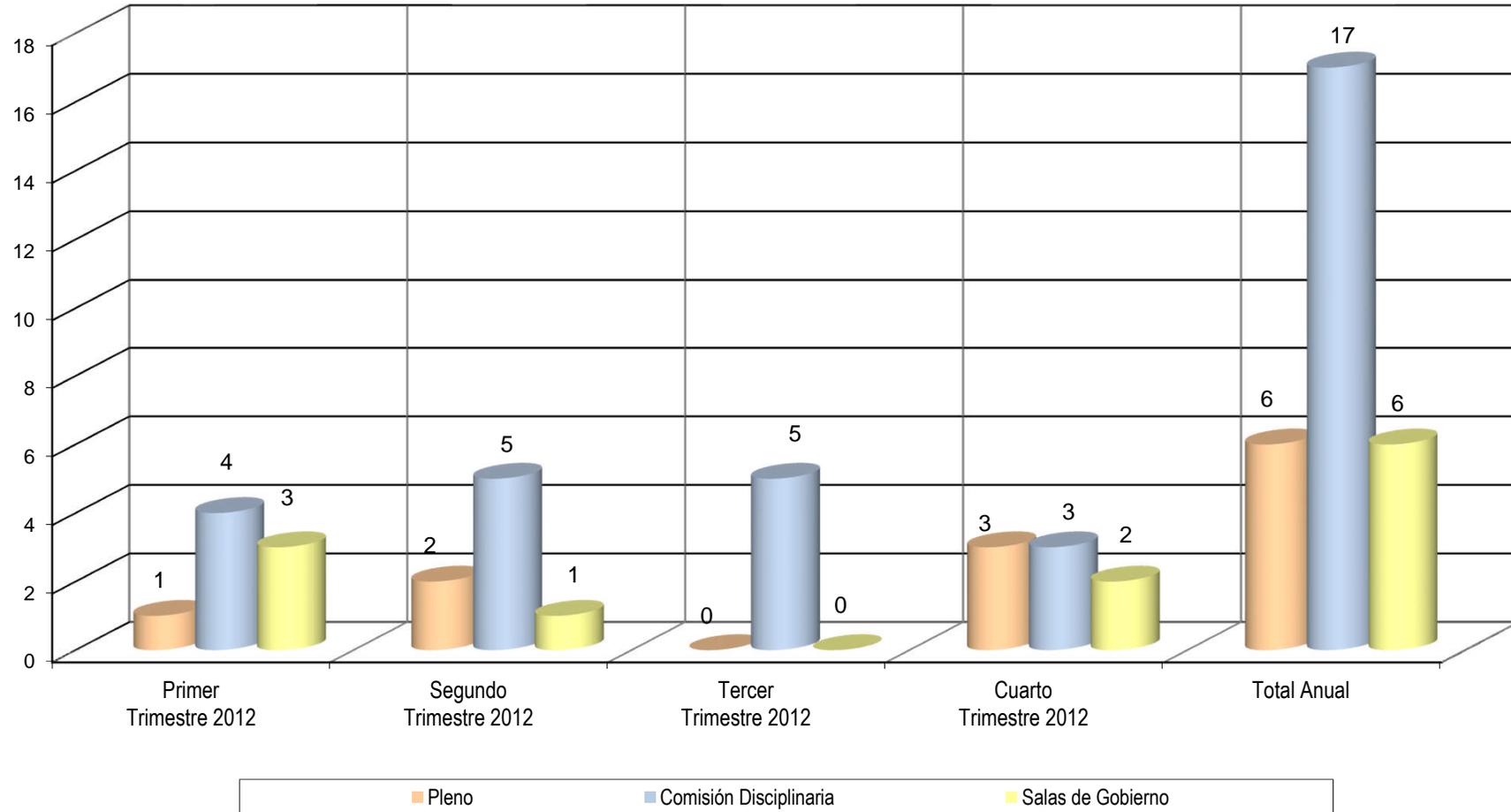


GRÁFICO NÚMERO 5

EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS RESUELTOS SIN SANCIÓN

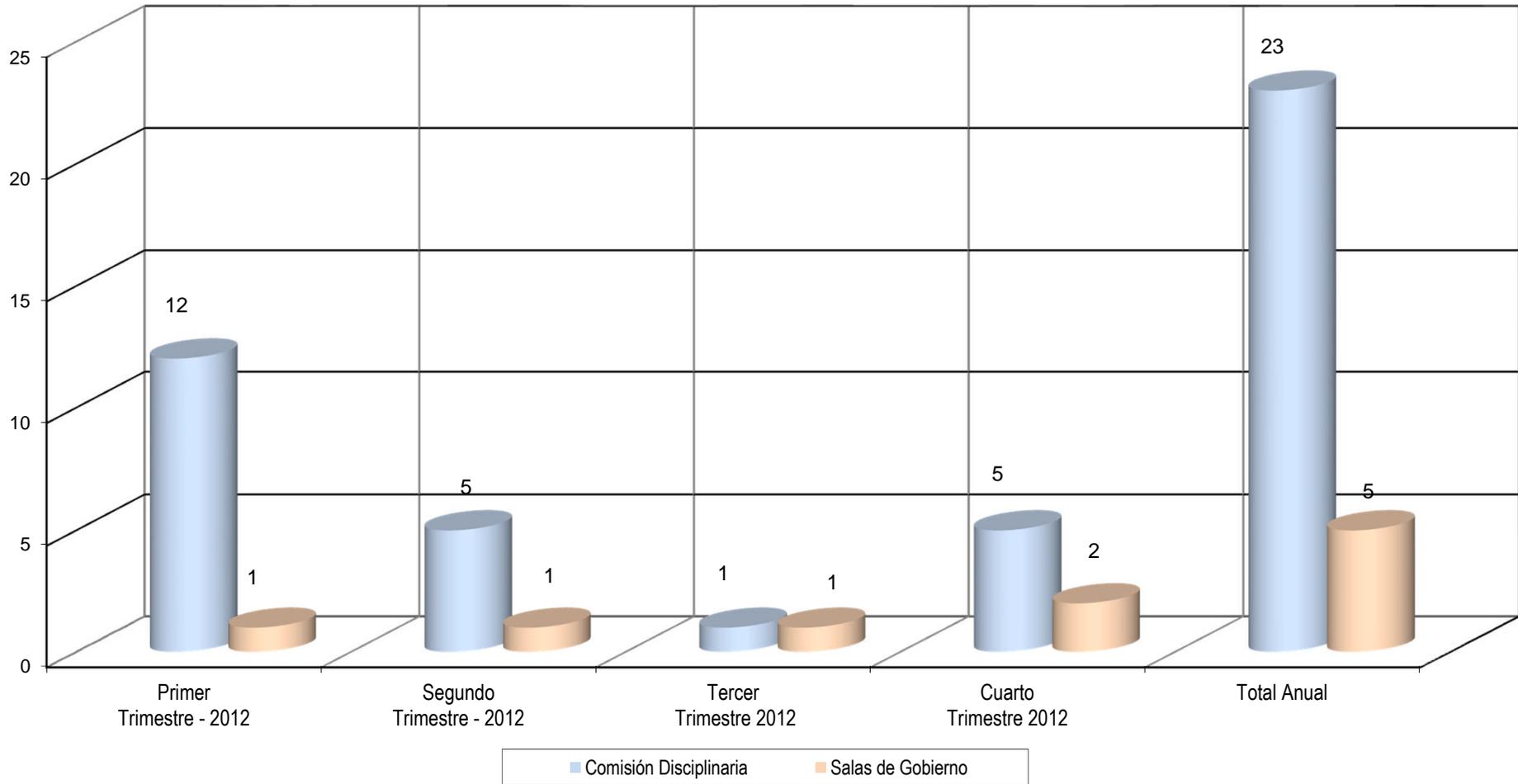


GRÁFICO NÚMERO 6

EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS RESUELTOS POR EL PLENO SEGÚN TIPO DE FALTA Y DE SANCIÓN Año 2012

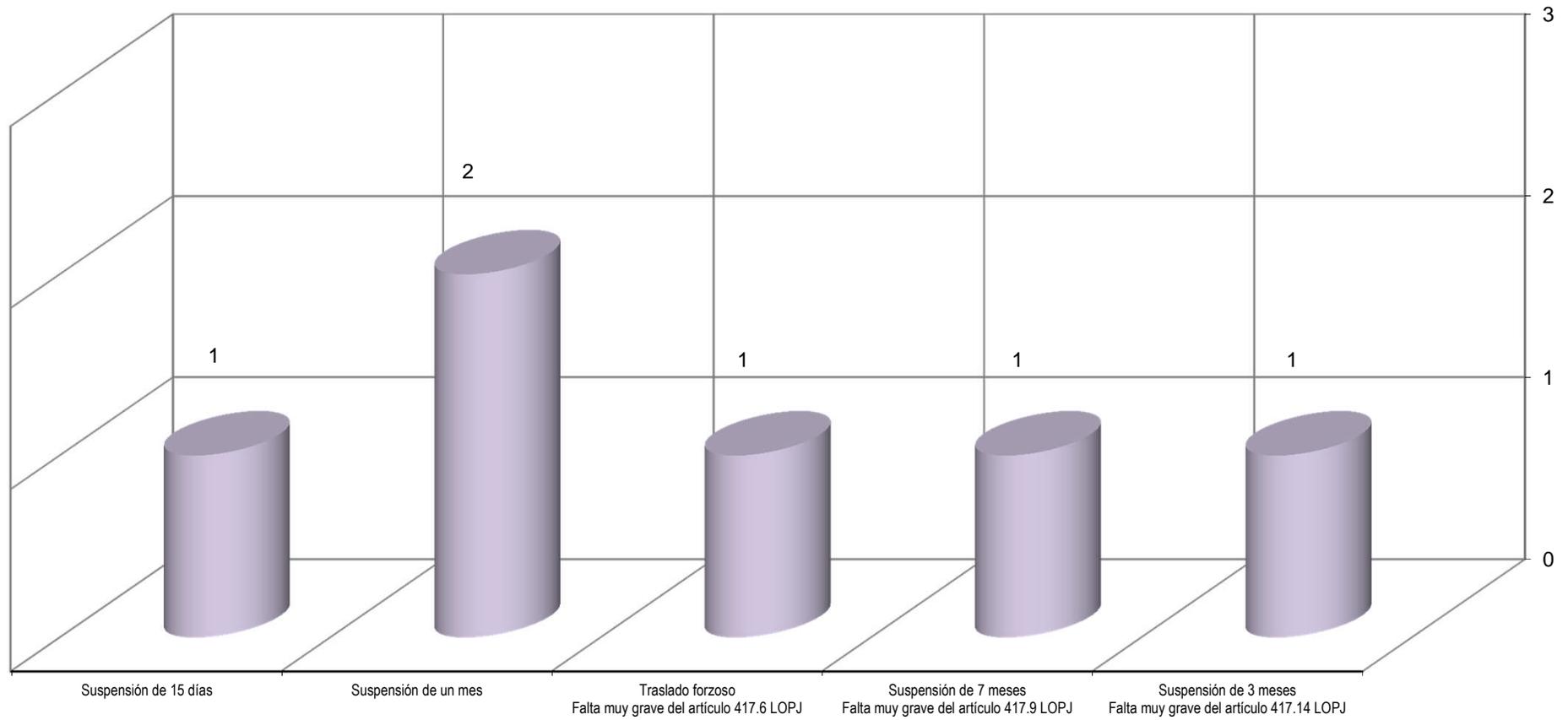


GRÁFICO NÚMERO 7

EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS RESUELTOS POR LA COMISIÓN DISCIPLINARIA SEGÚN TIPO DE FALTA Y DE SANCIÓN Año 2012

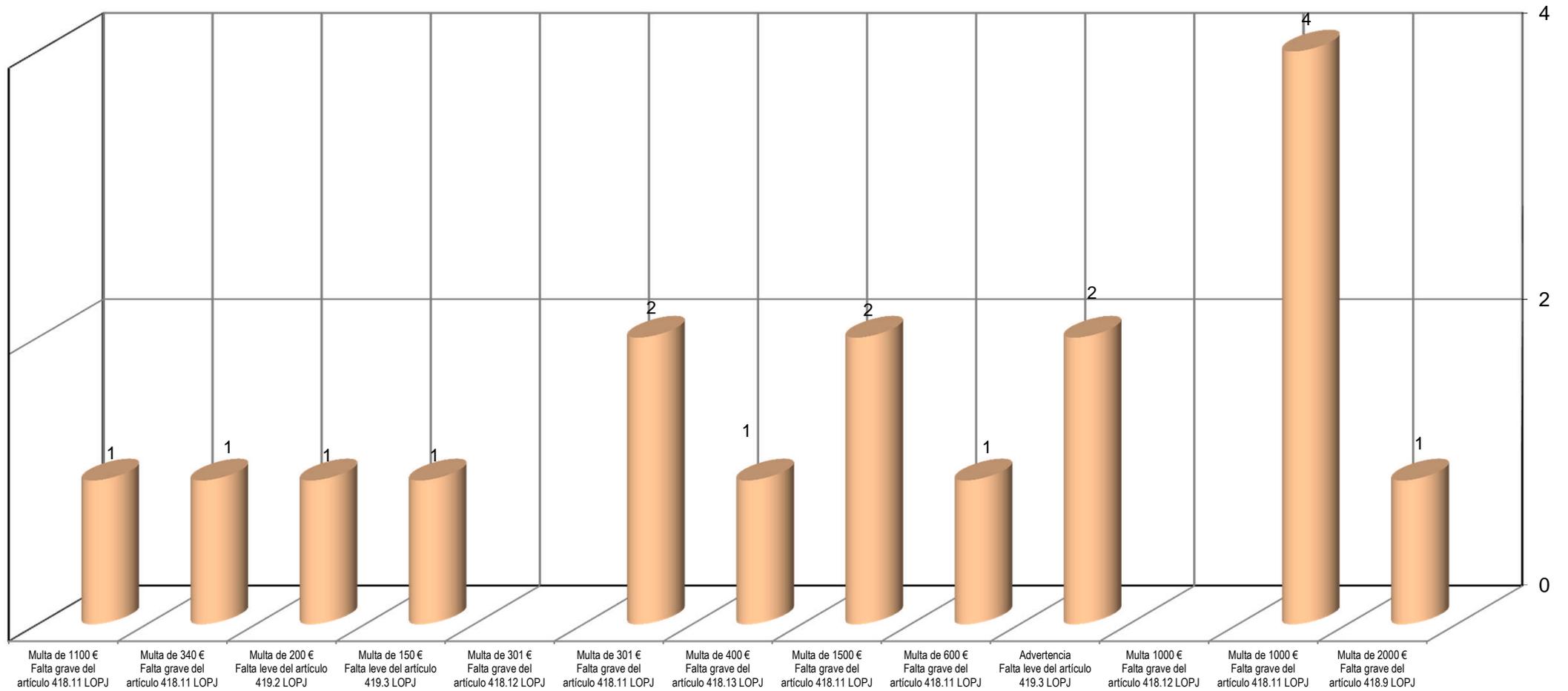


GRÁFICO NÚMERO 8

EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS RESUELTOS POR LAS SALAS DE GOBIERNO SEGÚN
TIPO DE FALTA Y DE SANCIÓN
Año 2012

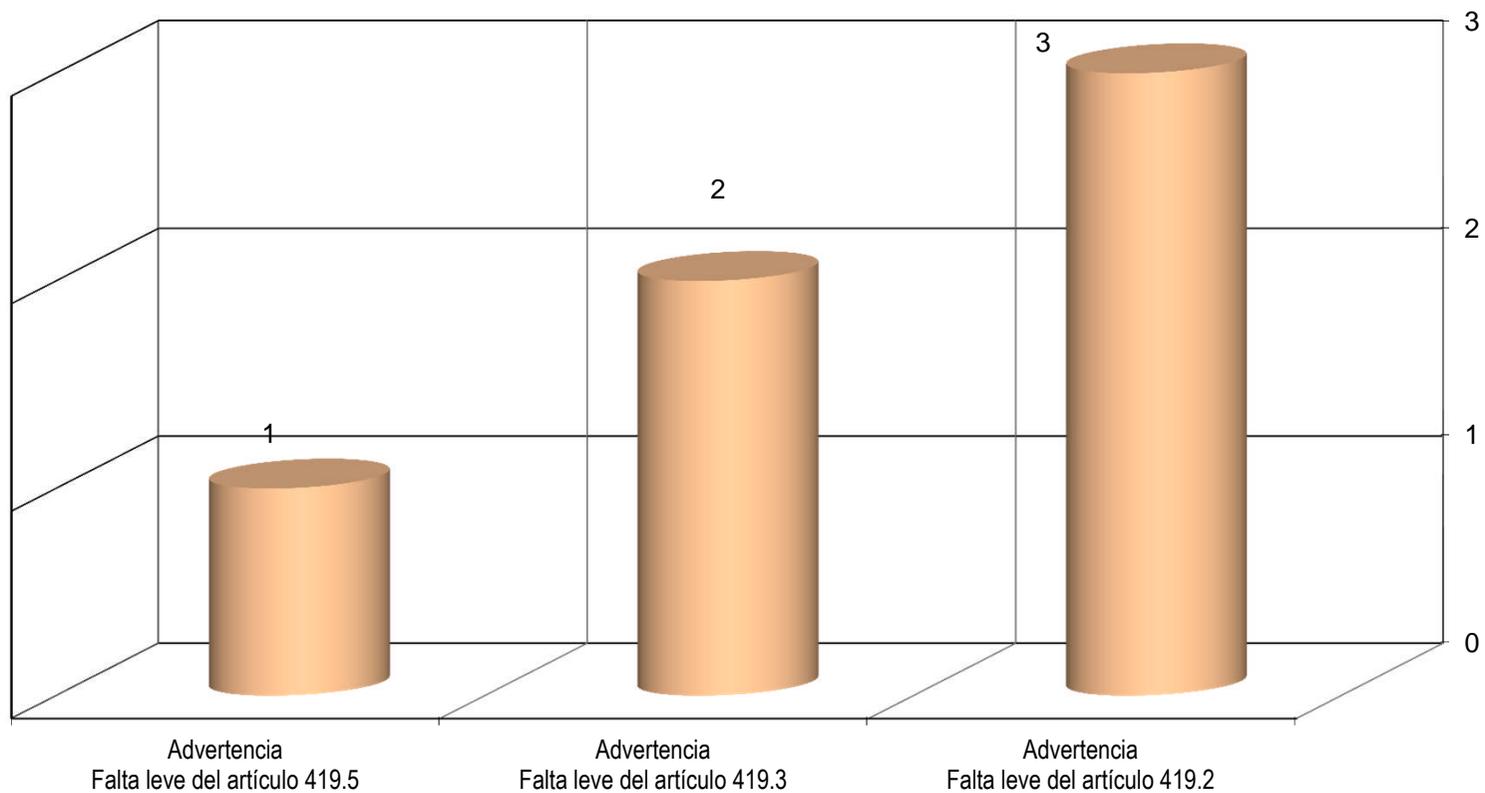
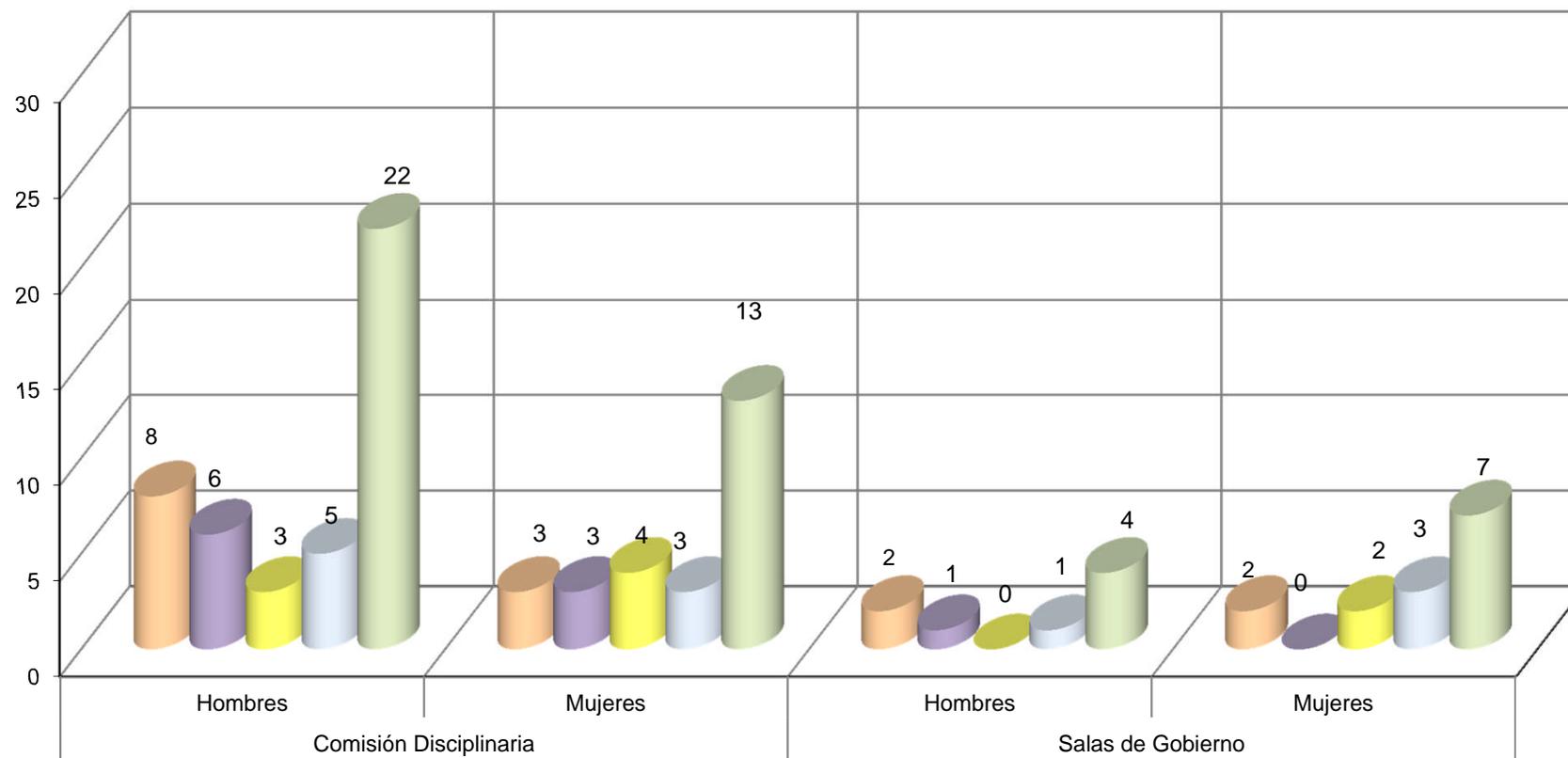


GRÁFICO NÚMERO 9

INCOADOS POR RAZÓN DE SEXO



■ Primer Trimestre - 2012 ■ Segundo Trimestre - 2012 ■ Tercer Trimestre - 2012 ■ Cuarto Trimestre - 2012 ■ Total Anual

GRÁFICO NÚMERO 10

EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS INCOADOS SEGUN COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Gráfico 4.- EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS INCOADOS SEGÚN COMUNIDADES AUTÓNOMAS

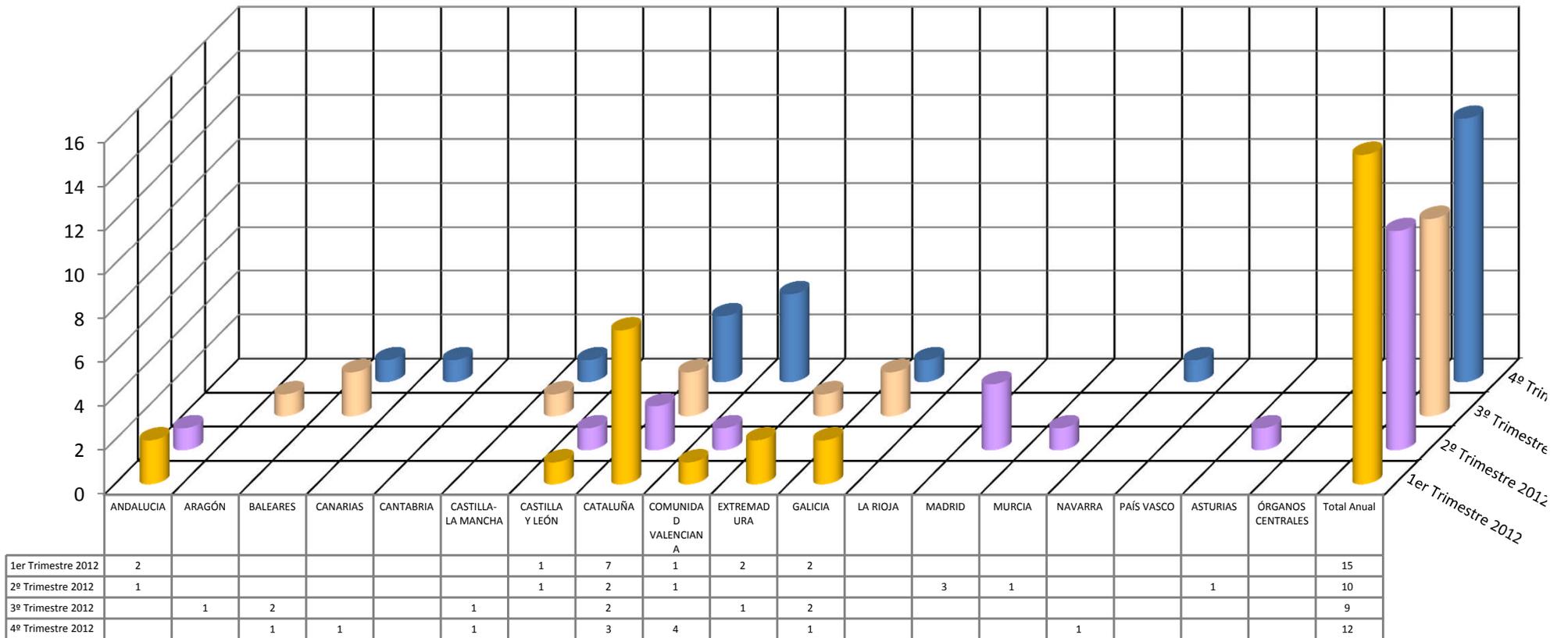


GRÁFICO NÚMERO 11

DECISIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

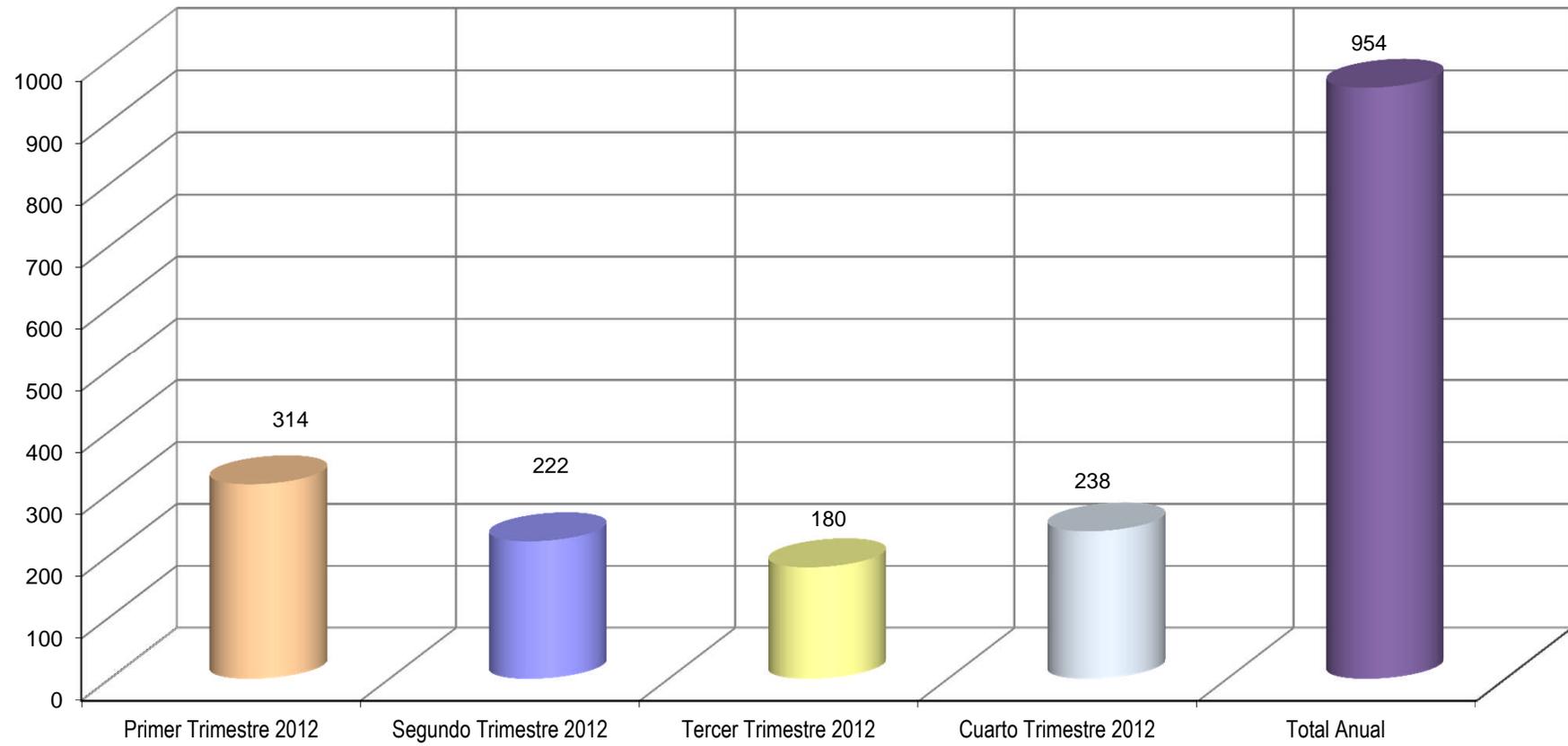


GRÁFICO NÚMERO 12

Desglose de decisiones de la Comisión Disciplinaria sobre Informaciones Previas

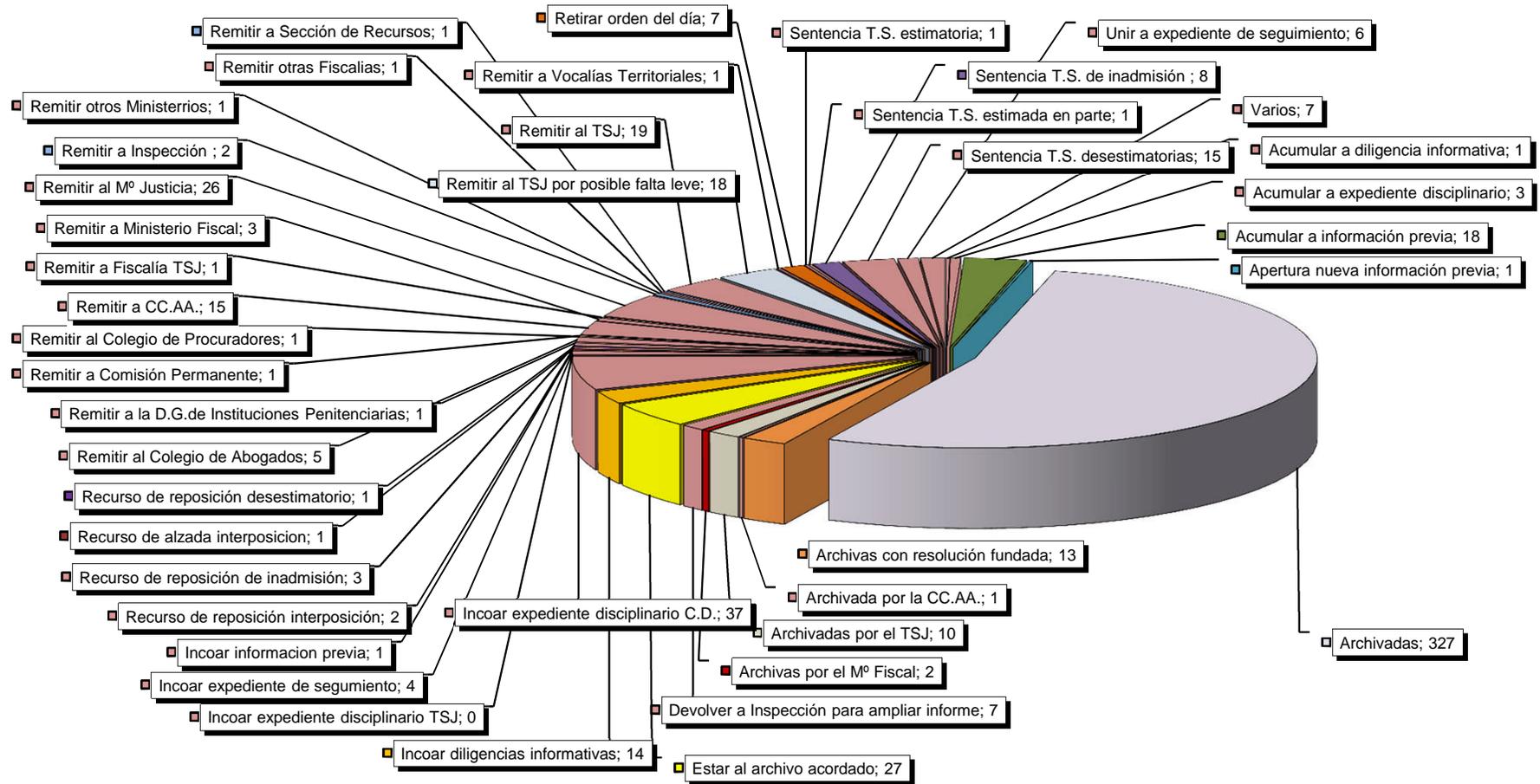


GRÁFICO NÚMERO 13

Desglose de decisiones de la Comisión Disciplinaria sobre Diligencias Informativas

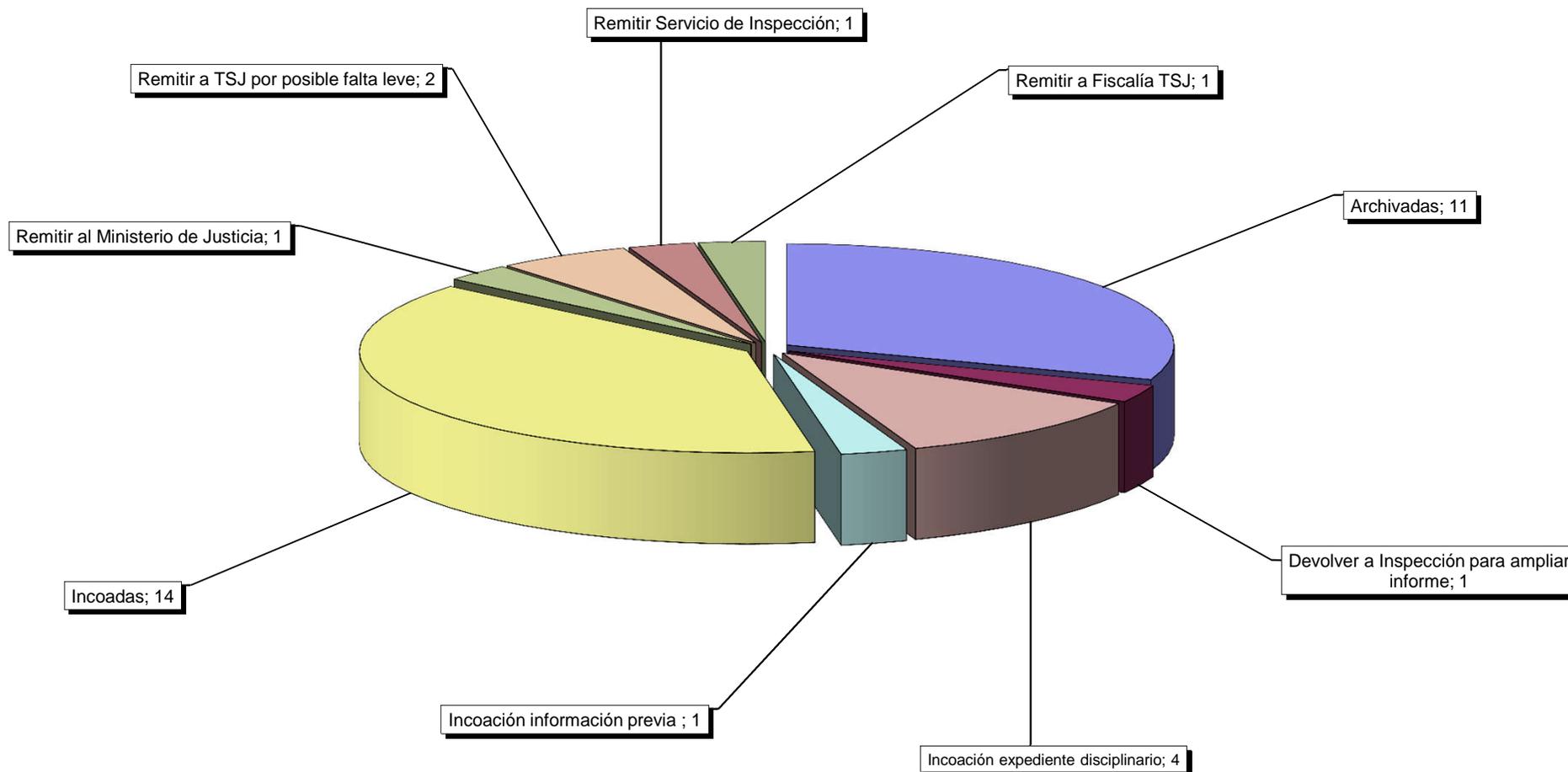


GRÁFICO NÚMERO 14

Desglose de decisiones de la Comisión Disciplinaria sobre Expedientes Disciplinarios

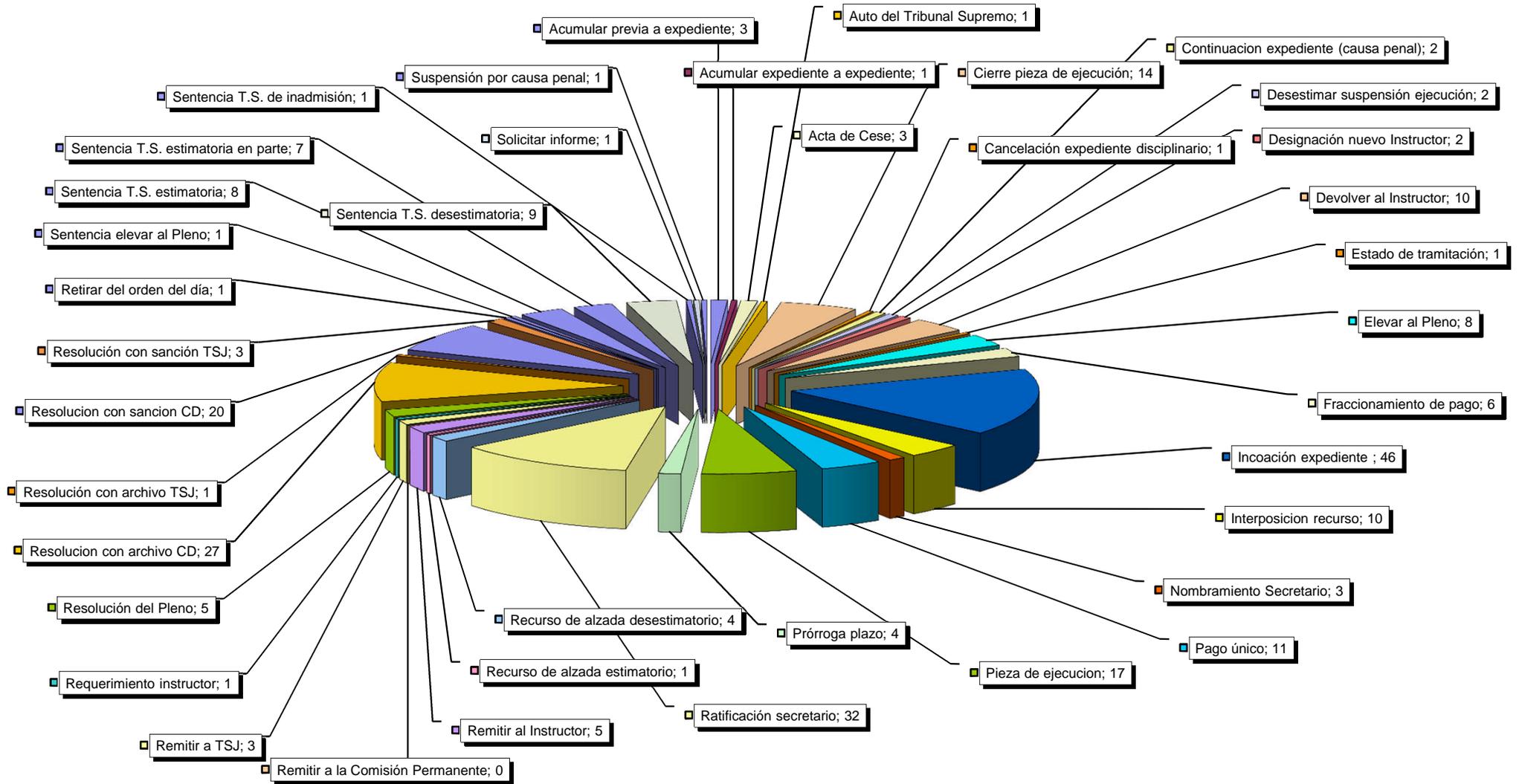


GRÁFICO NÚMERO 15

SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL SUPREMO EN MATERIA DISCIPLINARIA JUDICIAL

